



0000001

1rio

2

3

4 ESCRITURA N°.

5

2014	17	01	04	P 18816
------	----	----	----	---------

6 FACTURA: 16590

7

8

9

10 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

11 **INRRUSHCONSULTING CIA. LTDA.**

12 OTORGADA POR:

13 ROBERTO COBA LLIQUIN

14 Y

15 LUIS GUILLERMO AMAYA VASQUEZ

16 **CAPITAL: \$ 450.00**

17 DI: 3 COPIAS

18 L. C. A.

19

20 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
21 República del Ecuador, hoy jueves veinte y siete de noviembre del año dos mil
22 catorce, ante mi **DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario
23 Cuarto del Cantón Quito, según acción de personal número uno tres dos dos seis
24 guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece,
25 comparecen los señores Ingenieros **ROBERTO COBA LLIQUIN** y **LUIS**
26 **GUILLERMO AMAYA VASQUEZ**, de estado civil solteros, por sus propios
27 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
28 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.

Notario

1 obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura
2 pública, la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
3 escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de constitución de
4 compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
6 presente escritura pública el señor: INGENIERO JORGE ROBERTO COBA
7 LLIQUIN, soltero, por su propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad,
8 domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito; y, el señor
9 INGENIERO LUIS GUILLERMO AMAYA VASQUEZ, soltero, por sus propios
10 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado y residente en el distrito
11 metropolitano de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
12 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes convienen en celebrar el
13 presente contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada que
14 se denominará: **INRRUSHCONSULTING CIA. LTDA.**, de conformidad con el
15 Estatuto Social que a continuación se indica. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
16 **COMPAÑÍA. CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD,**
17 **DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL Artículo Primero: Denominación, Duración,**
18 **Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía que se constituye por este acto se
19 denominará: **INRRUSHCONSULTING CIA. LTDA.** El plazo de duración de la
20 Compañía es de cien años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
21 escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser
22 prorrogado o reducido por resolución de la Junta General de Socios, su
23 nacionalidad es ecuatoriana, el domicilio principal de la Compañía será en la
24 ciudad Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador,
25 pudiendo establecer sucursales, agencias y en general oficinas en las ciudades y
26 provincias del territorio ecuatoriano o en el exterior, previa resolución de la
27 Junta General de Socios. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La Compañía tiene
28 por objeto Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas: Redacción, Diseños

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 detallados realizados por dibujantes arquitectónicos, Lectura de contadores de
2 gas, agua y energía eléctrica, etcétera. **Artículo Tercero: Fines Uno.-** Prestar
3 servicios tendientes a solucionar cualquier necesidad en los campos de: 0000002
4 Desarrollo de ingeniería en las diferentes etapas de diseño y asesoramiento en
5 consultoría y construcción a nivel de desarrollo en proyectos de pre-factibilidad,
6 factibilidad, y definitiva a nivel público y /o en las etapas de diseño como
7 ingeniería conceptual, básica y de detalle a nivel privado; Dos.- Servicio de
8 diseño y construcción de redes eléctricas en transmisión, subtransmisión y
9 distribución, estudios eléctricos, coordinación de protecciones, calibración
10 equipos de protección de redes eléctricas de distribución, subtransmisión y
11 transmisión, diseño de estaciones de transformación eléctrica, pruebas en
12 equipos de transformación y protección eléctrica; Tres.- Alquiler de equipos de
13 medición eléctrica, automatización y control industrial, instrumentación,
14 automatización de edificios, sistemas de alumbrado público y artificial, sistemas
15 de tierra, protección atmosférica, control de obra y fiscalización, control de
16 proyectos, capacitación y cursos en software de desarrollo CAE; diseño,
17 construcción y fiscalización de sistemas de protección contra la corrosión y
18 sistemas de construcción de obras de ingeniería, importación y exportación de
19 equipos y materiales en general, construcción de redes de distribución,
20 instalación de contadores de energía, Además, en general, la compañía podrá
21 realizar toda clase de actos y contratos, eléctricos y mercantiles permitidos por
22 la ley y relacionados con el objeto social principal. **CAPITULO II. DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Cuarto: Del Capital Social.-** El capital
24 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas cincuenta
26 participaciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una,
27 distribuidas de la siguiente manera; toda vez que el capital se halla totalmente
28 suscrito.-----

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

SOCIO	Capital Pagado en Numerario	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
JORGE ROBERTO COBA LLIQUIN	\$ 225,00	\$ 225,00	225,00	50 %
LUIS GUILLERMO AMAYA VÁSQUEZ	\$ 225,00	\$ 225,00	225,00	50 %
Total	\$ 450,00	\$ 450,00	450,00	100,00%

Los socios declaran bajo juramento que el aporte es en numerario y que una vez constituida la compañía depositarán el capital pagado de la misma en una institución bancaria, conforme lo dispone el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. **Artículo Quinto: De las Participaciones.**- Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables.- La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará su aporte que le corresponde. Las participaciones son transmisibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiere el consentimiento unánime de la Junta General de Socios. **CAPÍTULO III. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo Sexto.- Gobierno y Administración.**- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar Gerente General, Presidente y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Gerente General y Presidente, por causas legales; c) Aprobar las cuentas y los balances; así como los informes de Gerente General y Presidente; d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento de capital social, la prórroga del contrato social y en general de todas las modificaciones del Estatuto; f) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía; g) Interpretar de modo obligatorio los Estatutos de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales,

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 i) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos ante cualquier
2 entidad o persona natural o jurídica, nacional o extranjera a nombre de la
3 Compañía; y, j) Autorizar la compra o la venta de bienes muebles o inmuebles y
4 la constitución de gravámenes sobre los mismos. **Artículo Séptimo: Juntas**
5 **Ordinarias.-** Las Juntas Ordinarias serán convocadas por el Presidente, o por
6 quien haga sus veces, se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio
7 principal de la Compañía, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del
8 ejercicio económico, para considerar los siguientes puntos: a). Conocer las
9 cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes
10 que presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar sus
11 resoluciones. b). Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y,
12 c). Considerar cualquier asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
13 convocatoria y resolver al respecto. **Artículo Octavo: Juntas Extraordinarias.-**
14 Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época del año, en
15 el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán
16 tratarse sino solo los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados.
17 **Artículo Noveno: Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los
18 artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier
19 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que
20 esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la
21 celebración de esta Junta. **Artículo Décimo: Presidencia y Secretaría.-**
22 Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General, el Presidente y el
23 Gerente General de la Compañía respectivamente, o a falta de cualquiera de
24 ellos, la persona que la misma Junta General designare para el efecto. **Artículo**
25 **Décimo Primero: Mayoría.-** Las decisiones o resoluciones de la Junta General
26 de socios se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las
27 excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo Segundo:**

0000003

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario

1 **Convocatoria y Concurrencia.**- Las Juntas Ordinarias y extraordinarias serán
2 convocadas por el Presidente o por quien haga sus veces. La convocatoria se
3 hará mediante publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la compañía por lo menos con ocho días
5 de anticipación.- Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un
6 representante en cuyo caso bastará una carta poder, con carácter especial para
7 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente
8 conferido. **Artículo Décimo Tercero: Quórum o Resolución.**- Para que la Junta
9 pueda instalarse o deliberar válidamente en primera convocatoria, será
10 necesario que los concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento
11 del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número
12 de socios presentes, sea cual fuere el porcentaje, con los mismos puntos a
13 tratarse en la primera convocatoria, es decir, con el capital presente salvo
14 disposición contraria de la Ley. Las resoluciones se tomarán por mayoría
15 absoluta por los socios presentes a la Junta por lo menos la mitad más uno. Para
16 efecto de la votación cada socio tendrá derecho al voto. **Artículo Décimo**
17 **Cuarto: Actas.**- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas
18 Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la junta; si se tratare
19 de Juntas Universales, el Acta deberá ser suscrita además por los asistentes bajo
20 sanción de nulidad. De cada Junta se tomará un expediente conforme lo previsto
21 a la Ley de Compañías.- Las Actas se extenderán a máquina de escribir u
22 ordenador. **CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE**
23 **LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Quinto: Administración y Representación.**-
24 La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente General. **Artículo**
25 **Décimo Sexto: Representación Legal.**- La Compañía estará representada legal,
26 judicial y extrajudicialmente por su Gerente General para realizar toda clase de
27 gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al
28 contrato social, de aquellos que pudieren impedir que posteriormente la

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 compañía cumpla sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social

2 **Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente.-** El Presidente tendrá que ser o no

3 socio de la Compañía y será designado por la Junta General, por un período de

4 cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido y tendrá las siguientes

5 atribuciones y deberes: a). Presidir la Junta General; b). Suscribir conjuntamente

6 con el Gerente General los certificados de aportación. Las Actas de

7 deliberaciones y acuerdos de la Junta General, reemplazar en sus funciones al

8 Gerente General en casos de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las

9 facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la

10 representación legal de la Compañía; y, c). En general las demás atribuciones

11 que confiere la Ley, Estatutos y la Junta General. **Artículo Décimo Octavo: Del**

12 **Gerente General.-** El nombramiento de Gerente General podrá recaer en

13 cualquier persona natural sea o no socio de la Compañía. Es la máxima autoridad

14 ejecutiva en la representación y administración de los negocios sociales, será

15 designado por la Junta General por un periodo de cinco años, a cuyo término

16 podrá ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones y deberes; además de

17 los previstos en la Ley de Compañías. a). Administrar y representar legal, judicial

18 y extrajudicialmente a la Compañía y obligarla en todos los actos, contratos y

19 más negocios que se celebren; b). Convocar e intervenir como Secretario en las

20 sesiones de Juntas Generales y suscribir Actas conjuntamente con el Presidente,

21 c). Suscribir los certificados de aportaciones y las Actas de deliberaciones de la

22 Junta General; d). Presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias,

23 así como la propuesta de distribución de beneficio en el plazo de sesenta días a

24 contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico; e). Cuidar que

25 se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Compañía; y, f).

26 Nombrar y remover los empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus

27 remuneraciones g). En general tendrá todas las facultades necesarias para el

28 buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario

1 determinados en la Ley. **Artículo Décimo Noveno: Subrogaciones.-** En caso de
2 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General o del
3 Presidente, en el primer caso lo reemplazará el Presidente; y, en el segundo caso
4 la persona que la Junta General lo designe. **Artículo Vigésimo: De las**
5 **Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se
6 distribuirán de acuerdo a la Ley o en la forma en que determine la Junta General
7 de Socios, dentro de los sesenta días posteriores a la culminación de cada
8 ejercicio económico. **Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación.-**
9 Además de las causas legales, la Compañía podrá disolverse anticipadamente, en
10 cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de
11 disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, la Junta General
12 nombrará un liquidador principal y un suplente, además señalará sus
13 atribuciones y deberes.- La liquidación y disolución se efectuarán de
14 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**
15 **Segundo: Domicilio.-** Los socios fijan como su domicilio principal de la
16 Compañía, la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
17 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los socios fundadores facultan al señor
18 ABOGADO EDISON ORLANDO MUQUINCHO ROMERO, para que realice todas las
19 gestiones necesarias para que la Compañía pueda funcionar legalmente hasta la
20 inscripción en el Registro Mercantil. **Artículo Vigésimo Tercero:**
21 **Nombramiento de Administradores.-** Los socios por unanimidad y para el
22 período señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del
23 presente estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor
24 INGENIERO LUIS GUILLERMO AMAYA VASQUEZ y como Gerente General de la
25 misma al señor INGENIERO JORGE ROBERTO COBA LLIQUIN, respectivamente,
26 con todos los derechos y obligaciones constantes en las Leyes y estos Estatutos.
27 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN Y ACEPTACIÓN.-** Los socios declaran
28 bajo juramento que conocen y aceptan todo el contenido de la presente escritura

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 pública, por ser válido en todas sus partes y además los comparecientes
2 autorizan a usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la
3 perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que
4 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes
5 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Abogado
6 Edison Muquincho Romero, con matrícula profesional número siete mil
7 seiscientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
8 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
9 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se
10 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
11 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.- /

0000005

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ING. ROBERTO COBA LLQUIN
C.C. 1718238734



ING. LUIS GUILLERMO AMAYA VASQUEZ
C.C. 1002882551

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

El Nota.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/11/2014 06:34 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675840

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1718238734 COBA LLIQUIN JORGE ROBERTO

CIU: M7490.19

ACTIVIDAD ECONÓMICA: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS: REDACCIÓN, DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS, LECTURA DE CONTADORES DE GAS, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INRRUSHCONSULTING CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/12/2014 06:34 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA-MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

13/11/2014 5.32 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA 171823873-4
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COBA LLUQUIN JORGE ROBERTO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO 1983-08-07
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M.
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN INGENIERO ELECTRICISTA E333H722

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE COBA JORGE PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLUQUIN JOSE IVERANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-08-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-10

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 DR. ROMULO JOSE LEO FALLO Q.



0000006

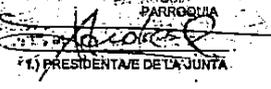
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0029 1718238734
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 COBA LLUQUIN JORGE ROBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN D.
 PROVINCIA QUITO POMASQUI
 CANTÓN PARRQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se le otorga en fejas.
 Quito, a 27 NOV 2014

DR. ROMULO JOSE LEO FALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA CIUDADANÍA 100288255-1

APELLIDOS Y NOMBRES
AMAYA VASQUEZ
LUIS GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELÉCTRICO

V4444V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMAYA LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ GLEMENCIA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-12

Romulo
DIRECTOR GENERAL

Amaya
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

003 - 0170 1002882551
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AMAYA VASQUEZ LUIS GUILLERMO

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO

PARTIDO QUIJA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se depositó en fejas.

Quito, a 27 NOV 2014

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



Se otorgó ante mí Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INRRUSHCONSULTING CIA. LTDA., otorgado por los señores ROBERTO COBA LLIQUIN Y LUIS GUILLERMO AMAYA VASQUEZ, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de noviembre del año dos mil catorce.

Romulo Pallo

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador



TRÁMITE NÚMERO: 80486

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000007

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5734
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1718238734	COBA LLIQUIN JORGE ROBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1002882551	AMAYA VASQUEZ LUIS GUILLERMO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INRRUSHCONSULTING CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Públicos

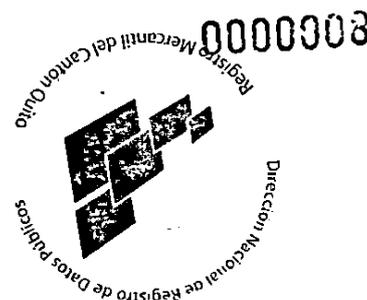


INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INRRUSCONSULTING CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			0000009
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: POMASQUI	BARRIO: PUSUQUI	CIUDADELA: URBANIZACION PUSUQUI	
CALLE: JOSE MARIA BUGA	NÚMERO: OE3-363	INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO MONTAÑO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: (593)2-2351353	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: inrrush.consulting@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0984625432	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A MEDIA CUADRA DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA URBANIZACION PUSUQUI A DOS CUADRAS DEL COLEGIO ESPEJO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JORGE ROBERTO COBA LLIQUIN

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1718238734

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y ~~acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.~~

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

27 ENE 2015
Jose M 17600
Registro de Sociedades

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS** VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

27 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En la ciudad de Quito comparecen a la celebración del presente contrato de Arrendamiento; por una parte los cónyuges señores **JORGE PATRICIO COBA Y JOBITA VENANCIA LLIQUIN**, en calidad de Arrendadores; y, por otra la **COMPAÑÍA INRRUSHCONSULTING CIA LTDA.**, representada en este acto por el señor **Ingeniero JORGE ROBERTO COBA LLIQUIN**, Gerente General y como tal representante Legal de la señalada compañía, en calidad de Arrendataria, el presente contrato lo realizan de conformidad con las siguientes cláusulas:

0000010

PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los arrendadores declaran ser propietarios de un inmueble donde se encuentra un local, dicho bien se halla ubicado en las calles José María Buga Oe3-363 y Francisco Montaña, Urbanización Pusuqui, Parroquia Pomasqui, del cantón Quito, provincia de Pichincha. El Local se halla compuesto de lo siguiente:

Su piso es de parquet, un baño, un ventanal de aluminio con vidrios y dos puertas.

SEGUNDA: OBJETO.- Con estos antecedentes los señores cónyuges **JORGE PATRICIO COBA Y JOBITA VENANCIA LLIQUIN**, mediante el presente contrato, entrega y da en arrendamiento a la **COMPAÑÍA INRRUSHCONSULTING CIA LTDA.**, representada en este acto por su Gerente General el señor **Ingeniero JORGE ROBERTO COBA LLIQUIN**, "el local ya detallado" El inmueble dispone de los servicios de agua potable, energía eléctrica y teléfono en perfecto estado de funcionamiento, cuyos valores por el servicio serán pagados por la arrendataria.

TERCERA: PENSIÓN LOCATIVA: MENSUAL.- La arrendataria se obliga con este contrato a pagar por el local arrendado la cantidad **OCHENTA DÓLARES AMERICANOS MENSUALES**, además de lo estipulado también pagará los servicios de agua potable, luz eléctrica y teléfono. Cánones que serán pagados por mesadas adelantadas dentro de los cinco primeros días de cada mes. La mora en dos períodos será causal suficiente para solicitar la terminación del contrato arrendaticio, así como el subarrendamiento o la cesión de los derechos del presente contrato. La arrendataria en forma expresa renuncia desde ya a cualquier reclamación por cobro en exceso de las pensiones de arriendo, cualesquiera sea la fijación municipal, declarando libremente que los cánones arrendaticios que pagará son justos y convenientes para sus intereses.

CUARTA: PLAZO.- La duración del presente contrato de arriendo será de **DOS AÑOS**, que se contara desde el veinte y siete de noviembre del año 2.014; sin embargo podrá ser renovado por conveniencias de las partes, previa revisión del canon arrendaticio en caso contrario dicho plazo será forzoso y obligatorio para las partes.

QUINTA: GARANTÍA.- La arrendataria entrega a los arrendadores la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS**, por concepto de garantía, la cual le será devuelta después de constatar que el local se encuentre en las condiciones en que la arrendadora lo recibe a la firma de este contrato.

AA

SEXTA: TERMINACIÓN.- Para efectos de terminación del presente contrato, las partes se sujetarán a las causales previstas en el Art. 30 de la Ley de Inquilinato Vigente, En caso de desahucio por terminación del plazo, los contratantes deberán hacerlo por lo menos con noventa días a la fecha de expiración del mismo.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para el evento de suscitarse divergencia en la aplicación de las cláusulas del presente contrato, las partes dan por incorporadas las disposiciones del Código Civil en materia de contratos y de la Ley de Inquilinato y en caso de litigio se someterán a los jueces de Inquilinato de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, Para constancia firman por duplicado el veinte y siete de noviembre del 2014

0000011

JORGE PATRICIO COBA
C.C. 170569456-8
ARRENDADOR

JOBITA VENANCIA LLIQVIN
CC. 100134115-3
ARRENDADORA

COMPAÑÍA INRRUSHCONSULTING CIA LTDA.
Ingeniero **JORGE ROBERTO COBA LLIQVIN**
Gerente General C.C. 1718238734
ARRENDATARIA

RAZON: En esta fecha se inscriba el presente contrato de arrendamiento con el N°..... quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Segundo de Inquilinato.
Quito, a..... **16 ENB 2015** Certifico

SECRETARIA

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 892356-6 COBA CARRERA JORGE PATRICIO
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400892356 Cédula / R.U.C.: 1705694568 Código Postal: 170304
 Dirección servicio: JOSE MARIA BUGA 0E3-363 FRANCISCO MONTAÑO URB PUSUQUI
 Plan/Geocódigo: 51 04-03-013-4780 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2014-12-25 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - POMASQUI
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 90552B15-PAF-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 2014-11-21 Hasta: 2014-12-22 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

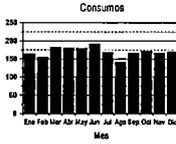
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	45047.00	44578.00	168	kWh	13.88

VALOR CONSUMO: 13.88
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO 1.53
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 16.82
 SERV.ALUM.PUB 0.80
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.80
TOTAL SEYAP (1): 17.62

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 892356-6 Cédula / R.U.C.: 1705694568
 COBA CARRERA JORGE PATRICIO
 No. de Control: 89235613-05
 Dirección servicio: JOSE MARIA BUGA 0E3-363 FRANCISCO MONTAÑO URB PUSUQUI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.94
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		4.64

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	17.62
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	22.26

Pagar hasta: 2015-01-15

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00